

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0050-R

Puerto Ayora, 12 de agosto de 2026

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i) del artículo 7: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*.

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece la potestad de las máximas autoridades administrativas para emitir actos administrativos que permitan el ejercicio de sus competencias y aseguren la eficacia institucional.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. (...) Las modificaciones presupuestarias son: (...) iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total probado por el respectivo órgano competente (...)”*.

Que, el artículo 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan al ejecutivo de la entidad para realizar reformas presupuestarias mediante traspasos de crédito, cuando existan disponibilidades suficientes y se sustente en informes técnicos que justifiquen la realidad operativa y las necesidades institucionales.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las entidades

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0050-R**Puerto Ayora, 12 de agosto de 2026**

contratantes, con el objetivo de satisfacer sus metas y necesidades institucionales, deben identificar sus requerimientos para la formulación del Plan Anual de Contratación (PAC); facultando expresamente a las entidades para modificar dicho instrumento mediante una actuación administrativa debidamente motivada, garantizando así la planificación, ejecución y cumplimiento de los fines públicos encomendados.

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre que las reformas obedezcan a una justificación técnica y económica.

Que, los numerales 1 y 2 de los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, establecen que el Gerente General ejerce la representación legal y es el máximo responsable de la gestión administrativa, técnica y operativa de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0055-2024, se formalizó la posesión e inicio de funciones en el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-CAL-2026-0064-M, con fecha 17 de julio de 2026, el Mgs. Diego Andrés Ango Haro, Analista de Calidad, solicita la revisión y suscripción el Informe Técnico de Justificación de Creación del Proyecto: “Rehabilitación y Puesta en Marcha de la Planta de Tratamiento de Agua Potable por Ósmosis Inversa en la Captación del Pozo Profundo en Bellavista, Santa Cruz, Galápagos”.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-OYM-2026-0080-M, con fecha 17 de julio de 2026, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Coordinador Técnico Operativo, solicita al Gerente General la aprobación del Informe Técnico de Justificación de Creación del Proyecto.

“La creación del proyecto permitirá a la EPMAPASC, E.P., contar con un instrumento presupuestario específico para ejecutar la rehabilitación de la planta de tratamiento por ósmosis inversa que abastecerá al sector de Bellavista, sin que ello implique la ejecución de obra nueva ni la ampliación de la capacidad instalada”.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0512-M, con fecha 20 de julio de 2026, el Gerente General aprueba el Informe Técnico para la creación del proyecto para poner en funcionamiento la PTAP de la fuente de captación del pozo profundo de Bellavista.

Que, a través de la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-DIR-2026-0010-R, de 24 de julio de 2026, suscrita por el Directorio, resuelve: “*Artículo 1.- Aprobar la Reforma Presupuestaria por la vía de Traspaso de Crédito de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, EPMAPASC, E.P., por un valor total de USD \$317.226,21 (trescientos diecisiete mil doscientos veintiséis con 21/100 dólares de los Estados Unidos de América), conforme al Informe Presupuestario Financiero Nro. 009-2026. // Artículo 2.- Autorizar la disminución de los egresos en las diversas partidas presupuestarias por el valor total de USD \$317.226,21, y el respectivo incremento de los ingresos por el mismo monto en las partidas correspondientes al presupuesto de la EPMAPASC, E.P.*”.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0573-M, con fecha 03 de agosto de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, informó que se procedió con el registro de la reforma presupuestaria por traspaso de crédito en las partidas correspondientes, por un monto total de USD \$317.226,21, dando cumplimiento a la Resolución de Directorio Nro. EPMAPASC,E.P.-DIR-2026-0010-R; asimismo, remitió el detalle de los procesos de contratación con

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0050-R

Puerto Ayora, 12 de agosto de 2026

asignación de recursos incorporados, entre ellos el correspondiente al proyecto de rehabilitación de la planta de ósmosis inversa en Bellavista, con la finalidad de que se realicen las gestiones para su creación, incorporación y actualización en el POA y PAC.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-CAL-2026-0073-M, con fecha 05 de agosto de 2026, el Mgs. Diego Andrés Ango Haro, Analista de Calidad, remite el Informe Justificativo para Reforma Presupuestaria, indicando que el proyecto no cuenta con asignación dentro del POA y PAC, requiriendo se habilite recursos por USD 10.000,00 mediante reforma presupuestaria (traspaso de partidas).

Que, mediante el Informe Técnico de Justificación para la Reforma del Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Contratación (PAC) y Presupuesto 2026, la Coordinación Técnica Operativa sustentó la necesidad de habilitar recursos por un valor total de USD 10.000,00 mediante una reforma presupuestaria interna (traspaso de partidas) sin incrementar el techo presupuestario institucional; afectando para ello la partida de origen 9.7.01.01 "Cuentas por Pagar" e incrementando la partida de destino 6.3.04.04 "Maquinarias y Equipos (Mantenimiento y Reparación)", con la finalidad de ejecutar el proyecto "Rehabilitación y Puesta en Marcha de la Planta de Tratamiento de Agua Potable por Ósmosis Inversa en la Captación del Pozo Profundo en Bellavista, Santa Cruz, Galápagos".

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-CAL-2026-0073-M, con fecha 07 de agosto de 2026, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Coordinador Técnico Operativo, indica al Gerente General: "(...) *adjunto matriz (...) de ser aprobada reasignar a quien corresponda para la respectiva resolución*".

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0563-M, con fecha 07 de agosto de 2026, el Gerente General, en atención al trámite EPMAPASC,E.P.-CTO-CAL-2026-0073-M y con base en el informe técnico correspondiente, autorizó al Abogado de la Unidad Jurídica continuar con la elaboración de la Resolución Administrativa pertinente para la reforma del Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Contratación (PAC) y Presupuesto del proyecto "Rehabilitación y Puesta en Marcha de la Planta de Tratamiento de Agua Potable por Ósmosis Inversa en la Captación del Pozo Profundo en Bellavista, Santa Cruz, Galápagos".

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Operativo Anual - POA 2026 y al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., de conformidad a la justificación técnica y económica recibida por la unidad requirente.

Artículo 2.- Autorizar en el marco de la presente reforma, el traspaso interno de recursos para la ejecución del referido proyecto, conforme al siguiente detalle:

LINEA ORIGINAL

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0050-R
Puerto Ayora, 12 de agosto de 2026

DIRECCIÓN	PROYECTO	ACTIVIDAD GENERAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA	SALDO	REDUCCIÓN	SALDO FINAL
Coordinación Administrativa Financiera	Cuentas por Pagar	Cuentas por pagar	9.7.01.01	\$ 82.275,10	\$ 10.000,00	\$ 72.275,10

LINEA MODIFICADA

DIRECCIÓN	PROYECTO	ACTIVIDAD GENERAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA GENERAL	SALDO	INCREMENTO	SALDO FINAL
Coordinación Técnica Operativa	Rehabilitación y Puesta en Marcha de la Planta de Tratamiento de Agua Potable por Ósmosis Inversa en la Captación del Pozo Profundo en Bellavista, Santa Cruz, Galápagos	Rehabilitación y Puesta en Marcha	6.3.04.04	\$ 0,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00

Artículo 3.- Disponer la incorporación del proceso de contratación del proyecto en el Plan Anual de Contratación (PAC) institucional, bajo el régimen de Ínfima Cuantía (CPC 871590611), por el valor total de USD \$10.000,00, conforme al detalle de la reforma aprobada.

Artículo 4.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas proceda con la actualización y publicación de esta reforma en el Portal del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), cumpliendo con los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 5.- Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera la ejecución, control y registro de la reforma presupuestaria aprobada en la presente Resolución.

Notifíquese y cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
PAOLO LEANDRO ZAMBRANO MANTUANO

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0563-M

Anexos:

- Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-DIR-2026-0010-R.scan.pdf
- 15 Reforma traspaso de credito-signed-signed-signed.pdf
- reforma presupuestaria via traspaso de credito-signed.pdf
- informe_justificacion_reforma_poa_pac_presupuesto_osmosis_bellavista.pdf
- formato solicitud de reforma poa presupuesto (2).pdf
- formato solicitud de reforma poa presupuesto (2)-signed (1).pdf

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0050-R

Puerto Ayora, 12 de agosto de 2026

Copia:

Señor Ingeniero
Delfo Vladimir Tobar Villacís
Coordinador/a Técnico/a Operativo/a Encargado

Señor Magíster
Diego Andrés Ango Haro
Analista de Calidad

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

Señora Licenciada
María José Castro Rentería
Analista Administrativo y Compras Públicas

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0799

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-08-12